

18 de mayo de 2020  
**ORI-1107-2020**

Señores(as)  
**Decanos (as) de Facultad**  
**Directores (as) de Escuelas**  
**Directores (as) de Sedes Regionales**

Estimados(as) señores(as):

El periodo para que las personas estudiantes soliciten a la Oficina de Registro e Información y las Unidades Académicas el reingreso a carrera y traslado de sede o el traslado de sede por conclusión de tramo desconcentrado, para el segundo ciclo lectivo del año 2020, se realizará del **19 al 22 de mayo** del año en curso. Este trámite lo debe realizar la población estudiantil universitaria que :

- a) Haya ingresado y consolidado el ingreso a la(s) carrera(s) y desea reingresar, debido a que han suspendido sus estudios en la Universidad de Costa Rica.
- b) Desea realizar traslado de sede por Conclusión de Tramo Desconcentrado en una Sede Regional y realizan el trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la resolución VD-11190-2019.
- c) Desea retornar al recinto y carrera en la que fueron admitidos y que habían solicitado Traslado Temporal de Recinto en el I ciclo lectivo 2020.

El procedimiento para realizar el reingreso a carrera y/o recinto se tramitará de la siguiente forma:

- Durante el periodo del 19 al 22 de mayo 2020, la persona estudiante realiza la solicitud de reingreso a la Oficina de Registro e Información, vía telefónica a los números 2511-4622 o 25-3377 o al correo [ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr](mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr) .
- Previa revisión se le enviará a la persona estudiante la fórmula IC4 en formato PDF, a la dirección de correo electrónico indicado por la persona estudiante.

- La persona estudiante debe completar la información de la fórmula IC4, firmarla digitalmente y enviarla durante el periodo de recepción a la dirección electrónica de la Unidad Académica o Sede Regional, que mediante el correo [ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr](mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr), se le indicará cuando se le remita la fórmula IC4.
- Si la persona estudiante no posee firma digital, puede completar, imprimir y firmar de forma escrita el documento (fórmula IC4). Luego debe escanear o fotografiar de forma legible la fórmula IC4, con una copia o fotografía legible de la cédula por ambos lados o identificación oficial (pasaporte, cédula de residencia, carné de refugio) y remitirla vía correo electrónico a la Unidad Académica o Sede Regional a la cual va a reingresar, que mediante el correo [ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr](mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr), se le indicará cuando se le envíe la fórmula IC4.
- La Unidad Académica debe asignar un funcionario(a) responsable de realizar los estudios de reingreso, efectuando las revisiones de documentación física y/o electrónica que verifiquen el derecho de reingreso de la persona estudiante.
- Se utilizará el correo electrónico oficial de la Unidad Académica o el que la Unidad Académica solicite, para la remisión de las fórmulas IC4 por parte de la persona estudiante, para la autorización respectiva.
- Posterior a su revisión y autorización, la Unidad Académica debe remitir la fórmula IC4 firmada digitalmente por el(la) Director(a) o Decano(a) según corresponda, con la documentación aportada por la persona estudiante, vía correo electrónico a [ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr](mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr) en el periodo del **25 de mayo al 5 de junio del 2020**.
- En el caso de los reingresos a carreras en las Sedes Regionales, la fórmula IC4 debe ser firmada por el(la) Director(a) de la Sede Regional y remitida por los(as) encargados(as) de los Servicios de Registro de cada Sede, al correo electrónico [ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr](mailto:ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr) en el periodo del **25 de mayo al 05 de junio del 2020**.
- En el caso de los reingresos por Conclusión de Tramo Desconcentrado, siguiendo lo estipulado en la resolución VD-11190-2020:

Artículo 27, c.-La persona estudiante debe presentar la fórmula IC4 en la Unidad Académica que desconcentró o descentralizó la carrera respectiva, durante el "Periodo de reingreso a carrera y traslado de sede", con la resolución correspondiente.

---

Para ello, la fórmula IC4 debe poseer las firmas digitales del(a) Director(a) de las dos sedes que intervengan en su autorización.

- Las fórmulas IC4 serán tramitadas cuando sean recibidas de forma electrónica con firma digital, en aquellos casos que la fórmula presente las firmas escritas a mano, se requerirán los sellos escaneados. En los casos en que se detecte algún tipo de inconsistencia, se contactará a la Unidad Académica o Sede Regional, para resolver la situación detectada.
- Fuera del periodo ordinario, se tramitarán únicamente solicitudes de reingreso extemporáneo, previa autorización escrita de la Unidad Académica, en la cual se justifique la autorización del reingreso.

Con gusto atenderemos consultas en el Área de Ingreso a Carrera, por medio de las extensiones 4622 con la señora Cherry Fernández Mena o 3377 con la señora Maureen Rodríguez Segura.

Atentamente,

M.B.A. José Antonio Rivera Monge  
Director

Cc: M.B.A. Johnny Sánchez Sánchez, Jefe Unidad de Admisión y Matrícula.